



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **343** -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 08 AGO. 2016

VISTOS:

Oficio N°910-2016-DG-DIRESA-APURIMAC y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-“Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 Y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ley señala que: “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21 de la Ley N°2786 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente (Hoy Gobernador) del Gobierno Regional designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 968-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 12 de diciembre de 2014, se resuelve designar al Abogado David Gómez Castillo, como representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas debiendo recepcionar el cargo de su antecesor de conformidad a las normas legales.

Que, mediante el Oficio N° 910-2016-DG-DIRESA-APURIMAC de fecha 23 de junio de 2016, se comunica que conforme a la Resolución Ministerial N° 862-2004-MINSA por la cual se aprueba el Convenio N° 018-2004-MINSA, Cláusula quinta literal c), se ha procedido a realizar la evaluación de la terna para designar al representante del Sector Salud en el Directorio de la Beneficencia Pública de Andahuaylas, teniendo como resultado de la evaluación, la persona que califica para ser representante es el señor José Oscco Huarcaya.



Estando al documento del Visto, es necesario formalizar la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, designando al señor José Oscco Huarcaya, como representante del Ministerio de Salud ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas.

Que, en este sentido y por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, en el cargo a partir de la fecha al Abogado David Gómez Castillo como representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas por los motivos expuestos en la parte considerativa y **FORMALIZAR LA DESIGNACIÓN**, a partir de la fecha al señor **José Oscco Huarcaya** bachiller en ciencias de la Educación, como representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas, para que asuma la representación con todas las responsabilidades y facultades que importen el interés del Sector Salud y de la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al Ministerio de Salud, Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas, Dirección Regional de Salud II- Andahuaylas, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley Correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



Jenry

Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR
 AZB/DRAJ
 LRTF/Abg.